

CONTRATO DE COMPRAVENTA No. LS/RTV/35952/006/2009, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO RADIOTELEVISION DE VERACRUZ, REPRESENTADO POR LA C.P. MARTHA ELENA LAJUD NEME, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, A QUIEN EN ADELANTE SE LE DENOMINARÁ COMO “RADIOTELEVISIÓN DE VERACRUZ”, Y POR LA OTRA LA EMPRESA COMERCIAL DE MEDIOS, S.A. DE C.V., REPRESENTADA POR EL C. RAMIZ AKRAM SHEHADI NASTA, EN SU CARACTER DE REPRESENTANTE LEGAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO EL “PROVEEDOR”, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

A N T E C E D E N T E S

1.- Que con fecha veintisiete de febrero de 2009, Radiotelevisión de Veracruz realizó la Licitación Simplificada No. **LS/RTV/35952/006/2009**, relativa a **adjudicación de un contrato abierto, para la adquisición de material de video y cd's**, con fundamento en los artículos 28, 56, 57 y 58 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz-Llave; por lo que se invitó a los siguientes proveedores: **Comercial de Medios, S.A de C.V., ABS Sistemas, S.A. de C.V., RH Computación y Apoyos para la Informática, S.A. de C.V.**, significando que a la empresa **Comercial de Medios, S.A. de C.V.**, se le asignaron las partidas número **1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8 y 9** en concurso, en los términos y condiciones exigidas en las bases relativas a la licitación simplificada a la que se ha hecho referencia.

D E C L A R A C I O N E S:

1.- Que “**RADIOTELEVISION DE VERACRUZ**” está facultado para celebrar el presente contrato, conforme a su decreto de creación, publicado en la Gaceta Oficial del Gobierno del Estado de Veracruz, el 20 de marzo de 1999; así como los artículos 3º, 4º y 48 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz-Llave, 46 del Decreto No. 311 de Presupuesto de Egresos para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, correspondiente al Ejercicio Fiscal 2009, y 1º, 13, 56, 57, 58 y demás relativos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz-Llave.

2.- Que su representante legal acredita su personalidad mediante el Poder Notarial No. 18,131 del libro 99, de fecha 9 de julio del año 2007, pasado ante la fe del Lic. Miguel Ángel Díaz Pedroza, Notario Público No. 11 de la Ciudad de Xalapa, Veracruz.

3.- Que “**RADIOTELEVISION DE VERACRUZ**” señala como su domicilio para los efectos de este contrato el ubicado en Cerro de la Galaxia s/n Colonia Unidad del Bosque, en la ciudad de Xalapa, Veracruz.

4.- Que es su voluntad celebrar el presente contrato con “**EL PROVEEDOR**” de acuerdo con la adjudicación del fallo de la Licitación Simplificada anteriormente mencionada.

5.- Declara “**EL PROVEEDOR**” por conducto de su representante legal que es una Sociedad Mercantil debidamente constituida conforme a las leyes mexicanas, como se acredita con la escritura pública número 10,229, volumen 199 de fecha 03 de febrero de 2001, pasada ante la fe del Licenciado Arturo Hernández Reynante, Notario Público No. 9 de la ciudad de Xalapa, Veracruz.

6.- El C. Ramiz Akram Shehadi Nasta quien acredita su personalidad mediante la escritura pública No. 10,229 volumen 199 de fecha 03 de febrero de 2001, otorgada ante la fe del Licenciado Arturo Hernández Reynante Notario Público Número 9 de la ciudad de Xalapa, Veracruz.

7.- Que señala como su domicilio para los efectos legales de este contrato, el ubicado en la calle J.M. Arteaga No. 10, Zona centro C.P. 91000 de la ciudad de Xalapa, Veracruz, con teléfono y fax 841 06 06. Asimismo señala que para los efectos del pago de su factura, el depósito debe depositarse a la cuenta No. 002840010179748030 de Banamex.

8.- Que su Registro Federal de Contribuyentes es **CME 010203-C89** y cuenta con los recursos y la capacidad suficientes para el suministro de los bienes materia del presente contrato.

C L A U S U L A S

PRIMERA.- “**EL PROVEEDOR**” se obliga con “**RADIOTELEVISION DE VERACRUZ**” bajo el amparo de este contrato abierto, al suministro de las partidas de material de video y cd’s que serán destinados para éste organismo, conforme a los máximos y mínimos mensuales que se describen en cantidad y especificaciones en el anexo del presente contrato, el cual pasa a formar parte integrante del mismo.

SEGUNDA.- “**RADIOTELEVISION DE VERACRUZ**” adquirirá la cantidad de material de video y cd’s que conforme a sus necesidades requiera, las que podrán fluctuar entre los límites mínimos y máximos señalados en la cláusula anterior y “**EL PROVEEDOR**” se obliga a suministrar las cantidades de consumibles que le sean requeridos y deberá entregarlos en la Subdirección de Recursos Materiales de este organismo. Este contrato tendrá una vigencia a partir del día 03 de marzo hasta el 31 de diciembre del 2009.

TERCERA.- Las partes acuerdan que en caso de racionalización del gasto conforme a las disposiciones de disciplina presupuestal, las cantidades mínimas de material establecidas en la cláusula primera de este contrato podrán ser reducidas, comprometiéndose “**EL PROVEEDOR**” a continuar con los suministros de consumibles en las cantidades que le sean solicitadas, sin que esto implique la

novación de las obligaciones derivadas de este acuerdo de voluntades y sin responsabilidad alguna para **“RADIOTELEVISION DE VERACRUZ”**.

CUARTA.- “EL PROVEEDOR” se responsabiliza totalmente de cualquier violación o infracción a las disposiciones relativas a la propiedad industrial, de patentes o marcas, eximiendo de toda responsabilidad a **“RADIOTELEVISION DE VERACRUZ”** por este concepto.

QUINTA.- Se compromete a entregar conforme a los pedidos que le sean formulados, el material de video y cd's y las facturas respectivas objeto de este contrato, a más tardar cinco días naturales a partir de la requisición, en un horario de 10:30 hrs. a 15:00 hrs. y de 17:00 hrs. a 21:00 hrs.

SEXTA.- Las partes convienen que los derechos y obligaciones que se derivan del presente contrato, no podrán cederse o traspasarse bajo ninguna modalidad a favor de persona alguna. La contravención a esto será causa de la rescisión del mismo, sin responsabilidad alguna para **“RADIOTELEVISION DE VERACRUZ”**.

SÉPTIMA.- “RADIOTELEVISION DE VERACRUZ” podrá rescindir administrativamente el presente contrato en caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones por parte de **“EL PROVEEDOR”**, sin necesidad de declaración judicial previa, así como revocarlo anticipadamente cuando por razones fundadas deba prescindir del suministro de los consumibles o cuando se presenten circunstancias de interés público, conforme a lo dispuesto por el artículo 79 y demás relativos del Capítulo I, Título Sexto de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de los Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

OCTAVA.- “EL PROVEEDOR” se compromete a pagar a **“RADIOTELEVISION DE VERACRUZ”** como pena convencional UN CINCO AL MILLAR por cada día de atraso en la entrega de los bienes materia de este contrato, mismo que será calculado sobre el monto de los bienes que no sean entregados en el plazo establecido en la cláusula quinta, importe que será descontado al momento de efectuarse el pago, no obstante que efectúe entregas parciales.

NOVENA.- Con el fin de garantizar el debido cumplimiento de las obligaciones previstas en el presente contrato, el pago de daños y perjuicios ocasionados por su incumplimiento, el pago de penas convencionales y todas las obligaciones contraídas, **“EL PROVEEDOR”** otorga póliza de fianza expedida por compañía legalmente autorizada para ello, por el importe de: **\$57,058.35 (Cincuenta y siete mil cincuenta y ocho pesos 35/100 M.N.)**, equivalente al 10% (Diez por ciento) del monto total del presente contrato, sin incluir el concepto del Impuesto al Valor Agregado, a favor de la Secretaría de Finanzas y Planeación del Gobierno del estado de Veracruz, en la cual la compañía afianzadora acepta expresamente someterse al procedimiento de ejecución establecido por los artículos 95, 95 Bis y 118 de la Ley Federal de Instituciones de fianzas y pagar hasta la cantidad importe

de la fianza, en caso de que su fiado no justifique plenamente y a satisfacción de “**RADIOTELEVISIÓN DE VERACRUZ**” el cumplimiento del contrato.

La vigencia de la fianza será por el periodo que dure el contrato y sólo podrá cancelarse a petición por escrito de la Secretaría de Finanzas y Planeación del Gobierno del Estado de Veracruz.

DÉCIMA.- Las partes manifiestan que en el presente contrato no existe error, dolo o mala fe, ni lesión alguna que pudiera invalidarlo, comprometiéndose a cumplirlo en cualquier tiempo, lugar y bajo las condiciones convenidas.

DÉCIMA PRIMERA.- Las partes se reconocen mutua y recíprocamente, la personalidad con que se ostentan en este acto jurídico y externan libremente su voluntad para obligarse en los términos y cláusulas de este contrato.

DÉCIMA SEGUNDA.- Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato las partes convienen en someterse expresamente a la jurisdicción y competencia de los tribunales administrativos de la ciudad de Xalapa-Enríquez, Veracruz, renunciando al fuero que les corresponda en atención a sus domicilios presentes o futuros.

Enteradas las partes del alcance, contenido y fuerza legal del presente instrumento lo firman al margen y al calce en la ciudad de Xalapa, Veracruz, el día **tres del mes de marzo del año 2009.**

POR “RADIOTELEVISION DE VERACRUZ”

C.P. MARTHA ELENA LAJUD NEME
REPRESENTANTE LEGAL

L.C. ARTURO J. PARRA OVIEDO
SUBDIRECTOR DE RECURSOS
MATERIALES

**POR “EL PROVEEDOR”
COMERCIAL DE MEDIOS, S.A. DE C.V.**

C. RAMIZ AKRAM SHEHADI NASTA
REPRESENTANTE LEGAL

**ANEXO DEL CONTRATO No. LS/RTV/35952/006/2009.
RELATIVO A LA ADJUDICACION DE UN CONTRATO ABIERTO, PARA LA ADQUISICION DE MATERIAL DE VIDEO Y CD'S.**

PARTIDA	UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD MENSUAL		COMERCIAL DE MEDIOS, S.A. DE C.V.		
			MÍNIMA	MÁXIMA	P UNITARIO ANTES DE IVA	CANTIDAD MENSUAL MÍNIMA	CANTIDAD MENSUAL MÁXIMA
1	PIEZA	VIDEOCASSETES AJ-P33MP DVCPRO 33	1	30	205.63	205.63	6,168.90
2	PIEZA	VIDEOCASSETES AJ-P66MP DVCPRO 66	1	40	284.89	284.89	11,395.60
3	PIEZA	VIDEOCASSETES AJ-P126LP DVC PRO 126	1	25	546.21	546.21	13,655.25
4	PIEZA	MINI DV DE 60 MINUTOS (DVM 60 PR2)	1	60	33.06	33.06	1,983.60
5	PIEZA	CD'S DE 75 MINUTOS CON ESTUCHE	1	300	4.02	4.02	1,206.00
6	PIEZA	MINI DISC.	1	30	25.30	25.30	759.00
7	PIEZA	DATS DE AUDIO 90 MIN	1	20	173.50	173.50	3,470.00
8	PIEZA	DVD-R DE 120 MINUTOS CON ESTUCHE INDIVIDUAL GENÉRICO (CAJA DELGADA)	1	1,500	6.14	6.14	9,210.00
9	PIEZA	DVD+R DE 120 MINUTOS CON ESTUCHE INDIVIDUAL GENÉRICO (CAJA DELGADA)	1	1,500	6.14	6.14	9,210.00
TOTAL						1,284.89	57,058.35

CONDICIONES DE VENTA:

FORMA DE PAGO:

CREDITO 20 DIAS NATURALES A PARTIR DE LA RECEPCION TOTAL DE LOS BIENES DE CADA PEDIDO.

PLAZO DE ENTREGA:

5 DÍAS NATURALES A PARTIR DE LA SOLICITUD DE RADIOTELEVISION DE VERACRUZ.

LUGAR DE ENTREGA:

L.A.B. EN LAS INSTALACIONES DE RADIOTELEVISION DE VERACRUZ.

GARANTÍA:

12 MESES CONTADOS A PARTIR DE SU RECEPCIÓN